

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI

Caracas, martes 16 de marzo de 2021

Número 42.088

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.566, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui, como Presidenta de la Agencia Venezolana de Publicidad, AVP, S.A.; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en calidad de Encargada.

Decreto N° 4.567, mediante el cual se nombra al ciudadano Yoel José Lugo Rausseo, como Presidente de la Corporación para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, (CORDAGRO) S.A.; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 4.568, mediante el cual se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil; y se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM), entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Boconó del estado Trujillo, por un lapso de noventa (90) días continuos; y se actualiza la Junta de Intervención, la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathali Carolina Armada Bolívar, como Directora Ejecutiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, dentro del ámbito de sus competencias dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, en su Reglamento y demás normativa aplicable.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SNB), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Superintendencia Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se especifican, como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito, correspondiente al mes de marzo de 2021.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", correspondiente al mes de enero de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elio Cordova Zepa, como Intendente de Costos, Ganancias y Precios Justos, de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alejandro Iriarte Ortiz, como Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA IVIC

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter permanente, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 028, de fecha 26 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.079, de fecha 03 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos Eduardo Martus Gil, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Carenero, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Nelson José Hermoso Rondón, como Registrador Naval Principal, Encargado, en la capitanía de Puerto de La Guaira, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Francisco Vallenilla Ojeda, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.566

16 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 46, y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMIREZ UZCATEGUI**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.020.889**, como Presidenta de la Agencia Venezolana de Publicidad, AVP, S.A.; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Queda encargado de la juramentación de la referida ciudadana y de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Decreto N° 4.567

16 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 46, y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **YOEL JOSE LUGO RAUSSEO**, titular de la cedula de identidad N° **V-16.061.864**, como Presidente de la Corporación para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, (CORDAGRO) S.A.; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Queda encargada de la juramentación del referido ciudadano y de la ejecución de este Decreto la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Decreto N° 4.568

16 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 46, y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela**

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES	C.I. N° V-12.230.902
DIRECTORES PRINCIPALES	
CESAR FERNANDO MARTINEZ RUIZ	C.I. N° V-7.227.910
ARTURO JOSE TARIBA GUILLEN	C.I. N° V-6.703.417
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN	C.I. N° V-11.448.109
HECTOR ANDRES OBREGON PEREZ	C.I. N° V-17.123.100

Artículo 2°. Se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ	C.I. N° V-6.207.338
MIEMBROS PRINCIPALES	
ARTURO JOSE TARIBA GUILLEN	C.I. N° V-6.703.417
CHRISTIAN MOISES HERNANDEZ VERDECANNA	C.I. N° V-20.095.953
RAFAEL JOSE ROJAS PEREZ	C.I. N° V-11.641.744
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN	C.I. N° V-11.448.109
MIEMBROS SUPLENTE	
FRANKLYN MARIN GUZMAN	C.I. N° V-11.195.022
HENNER ALEJANDRO PEROZO ESPINEL	C.I. N° V-12.633.394
JOSE DE LA TRINIDAD SEGOVIA MAYORCA	C.I. N° V-12.139.537
JOSE GREGORIO MARQUEZ RAMIREZ	C.I. N° V-7.235.565

Artículo 3°. Queda encargado de la juramentación de los referidos ciudadanos y de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el

Transporte

(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 22°

N° **F045**

FECHA: **16 MAR 2021**

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Boconó del estado Trujillo se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 067, de fecha 07 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de fecha 08 de septiembre 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Boconó del estado Trujillo**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la junta de intervención del **cuerpo de policía del Municipio Boconó del estado Trujillo**, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
JOSÉ LUIS MACUARE HERNANDEZ	V-12.979.006
NEYDI MAR RODRÍGUEZ	V-12.934.528
LUIS JEISSER DUBRONY PEREZ	V-11.165.201

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 067, de fecha 07 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de fecha 08 de septiembre de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Boconó del estado Trujillo.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

210°, 162° y 22°

N° 0046

FECHA: 16 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 78, numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva - Estatutaria de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), fundación del Estado cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.686, de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.766, de fecha 31 de julio de 1991, inscrita su Acta Constitutiva por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primero, con una última reforma inscrita en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 12 de julio de 2013, bajo el N° 9, folio 53, Tomo 39, del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206, de fecha 12 de julio de 2013; cuya última Reforma del Acta Constitutiva Estatutaria, quedó protocolizada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 22 de noviembre de 2018, bajo N° 20, Tomo 29, Protocolo de Transcripción de ese año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.549 de fecha 19 de diciembre de 2018 y adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Decreto N° 219, de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203, de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NATHALI CAROLINA ARMADA BOLIVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.269.670, como Directora Ejecutiva de la **Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, delegándose las competencias y firmas de los actos y documentos que conciernen a las funciones de Consejo Directivo de conformidad con los dispuestos en los estatutos vigentes de la Fundación.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

210°, 162° y 22°

N° 0047

FECHA: 18 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en los artículos 2° y 82 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.254, de fecha 23 de julio de 1997, en su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.523, de fecha 24 de agosto de 1998 y lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 7.710 de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524 de la misma fecha, mediante el cual la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles se incorpora a la estructura orgánica de este Ministerio,

POR CUANTO

Es deber del Ejecutivo Nacional implementar el Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad Económica, en pro de incentivar, mejorar y sostener los sectores económicos que hacen vida en el país,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 7.710 de fecha 05 de octubre de 2010, transfirió del Ministerio del Poder Popular para el Turismo al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia las competencias y atribuciones de la Comisión Nacional de Casinos,

POR CUANTO

Es competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dirigir la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sectoriales que le corresponden, especialmente en materia de seguridad ciudadana y orden público, y de casinos, salas de bingo, máquinas tragapapeles y empresas comercializadoras y relacionadas con dicha actividad en la República Bolivariana de Venezuela; así como orientar y dirigir las actividades del Ministerio y ejercer las correspondientes funciones de coordinación, supervisión y control, de conformidad con la normativa orgánica que rige la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos aplicables,

POR CUANTO

La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene a su cargo la autorización y el control de las actividades objeto de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, correspondiéndole expedir y renovar las licencias para la instalación y el funcionamiento de casinos y salas de bingo, autorizar el traspaso de acciones de las sociedades mercantiles titulares de licencias, certificar, registrar y autorizar la operación de los artículos, enseres, aparatos y máquinas a utilizar en los distintos establecimientos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria que controla estas actividades,

RESUELVE

Artículo 1. La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dentro del ámbito de sus competencias dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, en su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 2. El Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dentro del ámbito de su competencia y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 4º del Reglamento de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dictará las normas y llevará los registros que considere necesarios para la mejor aplicación de dicha Ley y su Reglamento, a fin de ejercer el debido control de las actividades objeto de la Ley.

Artículo 3. Las sociedades anónimas o compañías anónimas, cuando su objeto social esté relacionado directa o indirectamente con la actividad de explotación u operación de casinos, que incluya los juegos de bingo, o en el caso de la sociedad anónima o compañía anónima cuyo objeto social esté referido a la actividad de importación, fabricación, distribución o prestación de servicio técnico, así como, de cualquier otro acto, deberán contar previamente para su inscripción ante el Registro Mercantil, de la autorización expresa de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.

En ningún caso podrá tener ambos objetos, la persona jurídica solicitante de inscripción a los fines de la obtención posterior de un permiso, licencia o autorización para las actividades reguladas por la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 4. La Comisión Nacional de Casinos, por el cobro de sus ingresos procedentes de los impuestos, tasas o contribuciones especiales establecidas en el ordenamiento jurídico a las actividades de explotación, operación u organización, enterará el setenta por ciento (70%) de sus recursos al Tesoro Nacional, reteniendo el treinta por ciento (30%) para su administración y funcionamiento, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 4.278 de fecha 02 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial N° 42.004 de fecha 10 de noviembre de 2020.

Artículo 5. Queda sin efecto la Resolución N° 060, de fecha 16 de junio de 2010, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (actual Ministerio del Poder Popular para el Turismo), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.448, de fecha 17 de junio de 2010.

Artículo 6. Queda derogada cualquier otra disposición que contrarie lo dispuesto en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, en su Reglamento y en esta Resolución.

Artículo 7. El Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 8. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 048

210°, 162° y 22°

FECHA: 16 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 219 de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ente creado mediante Decreto N° 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, y actuando de conformidad con lo establecido en la Clausula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primer, cuya última Reforma del Acta Constitutiva Estatutaria quedó protocolizada ante el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de noviembre de 2018, bajo el N° 20, Tomo 29, Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.549 de fecha 19 de diciembre de 2018,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
María Elisa Domínguez Velasco	V-6.843.388	Presidenta
Nathali Carolina Armada Bolívar	V-10.269.670	Directora Ejecutiva
Karina Helena Rodríguez Espinoza	V-10.933.313	Directora (E)
Harol Cristian Clemente Camacho	V-16.380.226	Director (E)
Rubén Darío Santiago Servigna	V-12.221.568	Director (E)

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 049

210°, 162° y 22°

FECHA: 16 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19 y artículo 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en el Decreto N° 3.851, de fecha 17 de mayo de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de la misma fecha, que autorizó la creación de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), Fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a este Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con lo establecido en el contenido de la Clausula Decima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, inscrita ante el Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el N° 31, folio 804 del Tomo 23 del Protocolo de Transcripción del año 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.735 de fecha 10 de octubre de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ÓRGANO/DEPENDENCIA	CARÁCTER
1	Pedro Alexander Rojas Bustamante	V-10.904.861	FISPOL	Presidente
2	Carlos Enrique Martínez	V- 9.613.692	VISIPOL	Director
3	Felipe José Antillano Olivar	V-12.700.841	VISIPOL	Director
4	Jéssica Alexandra Porras Benavides	V-15.234.626	PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO	Directora
5	Rafael David Bello Torin	V-17.312.291	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Director
6	María Auxiliadora Tosta Guevara	V-4.069.888	CONSULTORÍA JURÍDICA	Suplente
7	Yamileth Rodríguez Fonseca	V-11.878.606	VISIPOL	Suplente
8	Heymer José Castillo Vásquez	V-15.778.975	VISIPOL	Suplente
9	Dayrene Mercedes Peña Márquez	V-12.747.422	CONSULTORÍA JURÍDICA	Suplente

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESAPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 22°

N° 050

Fecha 16 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 94 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 Decreto N° 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SNB), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Superintendencia Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
Richard Jesús López Vargas	V-6.166.221	Presidente (E)
Jovir José Evies Bueno	V-11.406.304	Director General (E)
José Humberto Ramírez Márquez	V-8.088.635	Director (E)
Nahima Magdalena Hernández Rosas	V-13.472.908	Directora (E)
Pablo Eugenio Fernández Blanco	V-23.527.749	Secretario Ejecutivo (E)

Artículo 2. Los integrantes designados del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SNB), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESAPACHO DE LA MINISTRA
210°, 162° y 22°

N° 051

Fecha 16 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 115 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto N° 3.277, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 592, de fecha 19 de noviembre de 2013, en el cual se crea el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, dependiente de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364, Extraordinario de fecha 16 de febrero de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
Miguel Ángel Gallegos Matos	V-10.846.393	Presidente (E)
María Eugenia Urbina Arias	V- 5.592.127	Directora General (E)
Solange Del Carmen Berrueta Caro	V-14.302.083	Directora (E)

Artículo 2. Los integrantes designados del Consejo Directivo del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados (SEB), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de febrero de 2021 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	45,34 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2021, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	40,67 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de marzo de 2021.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de marzo de 2021; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de marzo de 2021.	3,00 %

Caracas, 11 de marzo de 2021

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomard Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

ENERO 2021

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/01/2021 (G.O. N° 42.047 del 14/01/2021). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 12 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 670.411 puntos de venta, instalados en 472.920 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 196.789 terminales y 142.527 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 670.411 terminales de puntos de venta, instalados en 472.920 negocios afiliados, así como en 5.678 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	
			Financiera	Mora						
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	8.180	6.826	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.853	6.503	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.665	1.273	
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	57.163	53.736	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	19.722	15.190	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	120.370	77.834	
	Visa	1, 2, 3, 4						133.048	81.284	
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)			115.416	77.834	
	Privada	1								
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	48	9.476	9.165	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.818	14.792	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	9.358	7.614	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	38.912	28.819	
	Mastercard	1								15,00% (2)
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	76.419	64.693	
	Visa	1, 2, 3, 4								
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)					20
	Privada	2								
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	5.940	5.090	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.969	4.745	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	16.661	12.995	
	Mastercard	1								15,00% (2)
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	1.813	2.705	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	64.074	35.032	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Diners Club	3					22			60

NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	23.069	19.472
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.446	8.690
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	52.902	25.345
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.908	6.798
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	22	12	2.776	2.687
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	86.533	55.580
		1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1	14,00% (3)	15,00% (2)					

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	8.180	6.828	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.853	6.503	39	4	35
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.665	1.273	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	57.163	53.736	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	19.722	15.150	211	12	199
BANCRECER	Maestro	Nacional	316	308	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	133.048	81.284	478	16	462
BANFANB	Maestro	Nacional	9.478	9.185	185	0	155
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.818	14.792	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.358	7.614	146	3	143
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.912	28.819	617	5	612
BOD	Maestro	Nacional	76.419	64.663	443	0	448
CARONI	Maestro	Nacional	5.940	5.050	63	3	60
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	4	0	4
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.569	4.745	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	16.981	12.995	124	18	106
EXTERIOR	Maestro	Nacional	1.813	2.705	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	84.074	35.032	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.390	3.578	3	0	3
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	23.069	19.472	315	22	293
PLAZA	Maestro	Nacional	13.446	8.690	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	52.902	25.345	286	36	250
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.908	6.798	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.776	2.687	15	7	8
VENEZUELA	Maestro	Nacional	86.533	55.580	1.678	229	1.449

- 1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

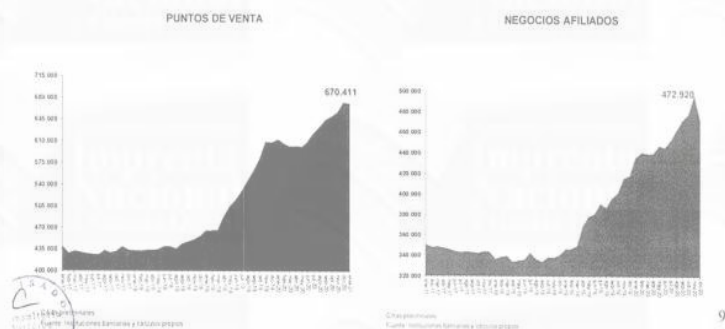
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia n°	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet. Emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección info.bancos@activos.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999 99 99 / 0212-953 78 42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822822).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por internet en www.bancaribe.com.ve . Atención telefónica por el por el número 0500-BANCARIBE (2262274).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanquesOnline y BanquesoMóvil. Servicio de mensajería de texto Banqueso para informarse sobre los movimientos realizados con la tarjeta. Disponibilidad para realizar avances de efectivo en Cajeros Automáticos y Banca Telefónica mediante la clave de avance de efectivo Aceptación Nacional.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Privada n°	1	-	
	Mastercard	2, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfannb.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, envío de SMS por transacciones, consulta consulta por la página BANPLUS ONLINE. Centro de asistencia al Cliente.
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Avance de Efectivo: contra límite del Crédito Rotativo hasta 30 meses para pagar, disponible para los TH con cuenta en BANPLUS. Monto máximo a Otorgar: Bs. 200.000.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BFC	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Estado de cuenta detallado. Crédito rotativo a 24 meses de financiamiento. Avances de efectivo en Cajeros automáticos y a través de Internet. Acceso gratuito a BVCA en línea. Tarjetas suplementarias para familiares. Reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip: la más alta tecnología de seguridad transaccional. Libertad, comodidad y confianza en cualquier y a cualquier hora. Disponibilidad de pagos de servicios públicos y privados. Interactividad. CANVY: telefonía por cable, televisión celular, servicios de internet, entre otros. Uso de medio principal: a su tarjeta a través del establecimiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito de Banco Bicentenario del pueblo y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a nuestros puntos de venta, dirigidos a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito de Banco Bicentenario del pueblo no sólo para tarjetahabientes suplementarios y Tarjeta Cédula del Vivir Bien, sino también para tarjetahabientes.
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	American Express	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Exclusiva VISA PLATINUM. Seguro de accidente de viajes. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	MasterCard Global Service 24 horas por día. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
BOD	Privada n°	2	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

- 1) Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través del (0501)999 9999 y (0501)920 00 00. 2) Servicio BODMóvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito. 3) Servicio de BOD Internet para la consulta de saldo, movimientos y pagos a través del nombre www.bod.com.ve o al correo electrónico info@bod.com.ve. 4) Comunicación por pago de una tarjeta a una cuenta BOD.

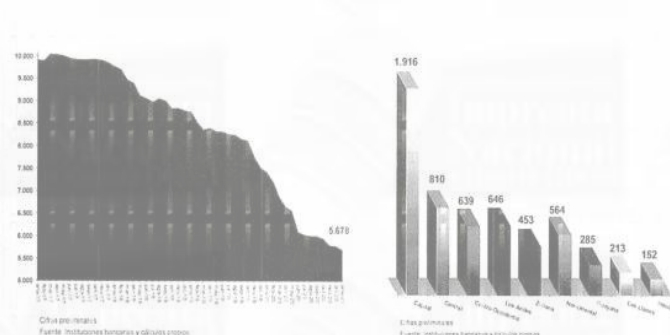
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la página www.delsur.com.ve y en la red de Agencias; acceso a sus estados de cuenta digitales en la página web. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través del número 0501-999 99 99. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-ITRESONO (0500-2637676) y por el 0500-ITRESONO (0500-2262205). Consulta de saldo, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.delsur.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Neo. Telefonía por el 020-508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancopetrol.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Neo en Mensajería.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio RINGHIT para consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de internet. Atención telefónica personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, consulta de información vía Internet en la dirección www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro médico de exceso gastos médicos por tratamiento de emergencia por una enfermedad o lesión accidental sujeta durante el viaje hasta US\$15.000 Categoría Platinum.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3). Seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3). Asist. en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4). Master seguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4). Concorde (Nivel 3 y 4). Master asist. plus (Nivel 3). Personal Assistant (Nivel 4).
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional. Seguro de accidentes de viaje en medios de transporte. US\$ 1.000.000 Centro de Asistencia al cliente. Venezuela: 0800-100-2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional. MasterCard Seguro de Viajes al cancelarlo. boletines de seguros con la tarjeta (consultas condiciones de MasterCard aplican).
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio al cliente personal por www.bancovenenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-MOLAVE (0500-642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Asistente personal, servicio de asistencia de viajes, protección ATM, Priority Pass. Acceso a Salas VIP. MasterCard Seguro de Autos. MasterCard Seguro de Viajes. MasterCard Asist. Black. Inconveniencia de Viajes. Protección de equipaje.

- (1) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5 CAJEROS AUTOMÁTICOS

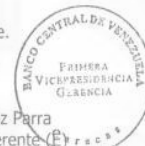


Caracas, 11 de marzo de 2021

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norberto Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021
Años: 210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2021

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **ELIO CORDOVA ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.400.352**, como **INTENDENTE DE COSTOS, GANANCIAS Y PRECIOS JUSTOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), cargo de libre nombramiento y remoción, con fundamento en el punto de cuenta N° OTH-DESPACHO-2021-0081, de fecha cinco (05) de marzo de 2021.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)
Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021
Años: 210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025/2021

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **JUAN ALEJANDRO IRIARTE ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.308.401**, como **INTENDENTE DE PROTECCION DE LOS DERECHOS SOCIECONOMICOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), cargo de libre nombramiento y remoción, con fundamento en el punto de cuenta N° OTH-DESPACHO-2021-0082, de fecha cinco (05) de marzo de 2021.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)
Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

FECHA: 03/02/2021

210° 161° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/005-2021

Quien suscribe **ELOY ANTONIO SIRA GALÍNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.500.714, en mi carácter de Director, designado mediante Resolución N° 046 de fecha 23 de junio del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440, de fecha 25 de junio de 2014, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 12 del artículo 10 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de agosto de 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la referida Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, en fecha 17 de noviembre de 2014, y en cumplimiento con la dispuesto por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) en sesión N° 1.673, de fecha 29 de enero de 2021.

DECIDEN

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), con carácter permanente, que llevará a cabo los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras, respetando los principios allí garantizados de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las Áreas Jurídica, Técnica y Económico Financiera, igualmente se designa una secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior, se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones (IVIC), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se menciona:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
JURÍDICA	Neyda Sofía Sayago Medina	V-12.251.427	Inés María Torres García	V-6.356.743
ECONÓMICO FINANCIERA	Rhonald Luciano Garces González	V-17.473.254	David Alberto Gamez Mejías	V-8.677.828
TÉCNICA	Grafira Eneida Parra Vera	V-18.124.928	Engels Arturo Arismendi Gómez	V-12.067.700

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **MARICARMEN OROPEZA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-19.015.649 como **SECRETARIA**, quien actuará con derecho a voz pero no a voto, tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas, y se designa como **SECRETARIO SUPLENTE** al ciudadano **JESÚS NICOLÁS ROJAS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.713.956.

Artículo 5. En caso de complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones Públicas, podrá designar un Equipo Técnico de Trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratista iniciados, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones. Las funciones de este Equipo Técnico de Trabajo será *ad-honorem*, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Se ordena la Notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7. La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia, e igualmente serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobados.

Comuníquese y Publíquese.



Dr. ELOY ANTONIO SIRA GALÍNDEZ
Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
Resolución N° 046 de fecha 23 de junio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 DE MARZO DE 2021
210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 035

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 028 de fecha 26 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, toda corrección aplica para el texto de la Resolución, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde Dice:

"Artículo 1. Autorizar a la ciudadana **TIVISAY NOEMY BOYER BREA** titular de la Cédula de Identidad N° V-6.839.521, para que en su calidad de **COORDINADORA (E) DE BIENES NACIONALES**, adscrita a la Dirección de Administración de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este ministerio, actúe ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Debe Decir:

"Artículo 1. Autorizar a la ciudadana **TIVISAY NOEMY BOYER BREA** titular de la Cédula de Identidad N° V-6.839.521, para que en su calidad de **COORDINADORA DE BIENES NACIONALES**, adscrita a la Dirección de Administración de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este ministerio, actúe ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2021
210º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN N° 028

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

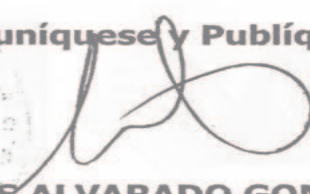
RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la ciudadana **TIVISAY NOEMY BOYER BREA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.839.521**, para que en su calidad de **COORDINADORA DE BIENES NACIONALES**, adscrita a la Dirección de Administración de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, actúe ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP); ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana deberá presentar informe mensual de sus actuaciones, ante la Superintendencia de Bienes Públicos. (SUDEBIP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2021
210°, 161° Y 22°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

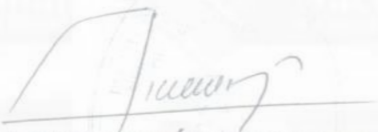
DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **CARLOS EDUARDO MARTUS GIL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.761.003**, a partir del día veintisiete (27) de enero de 2021, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Carenero, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000134.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.



ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOSPROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2021
AÑOS 210°, 161° y 22°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Este Despacho,

DECIDE

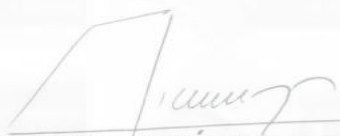
Artículo 1. Nombrar al ciudadano **NELSON JOSÉ HERMOSO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.486.359, a partir del día tres (03) de febrero de 2021, como Registrador Naval Principal Encargado en la Capitanía de Puerto de La Guaira del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. El ciudadano designado tendrá a su cargo las funciones previstas en el artículo 99 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, y las atribuciones previstas en el artículo 101 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y aquellas que determine la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberá indicar en forma inmediata bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese



ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Designado según Decreto N° 4 309 de fecha 15 de septiembre de 2020.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 006-21**

Caracas, 15 de marzo de 2021

Años 209º, 160º y 20º**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **HÉCTOR FRANCISCO VALLENILLA OJEDA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 11.485.268**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y el número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra de Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/Nº 045-18 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA,
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
juridicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VI

Número 42.088

Caracas, martes 16 de marzo de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.